



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CS00332-21031031, presentada el 14 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0011724, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificada con RUC N° 20383316473, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000521-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 20 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta CS00332-21031031, ingresada al SERFOR el 14 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0011724, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, la administrada), debidamente representado por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "S.E. Cahuachi en 220 kv/60 kv y Ampliaciones Asociadas"*, ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica; por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000461-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones realizadas a su solicitud referidas a: **i)** incluir en el plan de trabajo un cuadro en el que se detalle los nombres y apellidos de los especialistas que participarán en el estudio, asimismo el número de DNI y función o grupo taxonómico que evaluará; **ii)** corregir las declaraciones juradas y cartas de compromiso de los profesionales: Walter Huaylinos Villalba en el que precise su función, y Violeta Alarcón Ledesma consignando su número de DNI correcto; **iii)** verificar o corregir las coordenadas de la estación EMB-06, debido a que en el Plan de trabajo se indica como de cobertura vegetal tipo "Agricultura costera", en tanto que en los mapas presentados, está reconocida como "Desierto costero"; **iv)** precisar las coordenadas de ubicación y ubicación geopolítica de la estación meteorológica Copara, indicar, para la data, el periodo de años que se ha analizado; actualizar, hasta los años más recientes, los datos de precipitación del climograma, y presentar la justificación por la que se realizará una sola temporada de muestreo; **v)** complementar la información respecto a los criterios que se consideraron para delimitar el Área de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto; **vi)** precisar el objetivo y el cronograma de trabajo acorde a la(s) temporada(s) que se prevé evaluar, y en caso se realice la evaluación en dos campañas, actualizar la solicitud de autorización presentada (Carta CS00332-21031031) indicando un periodo de 12 meses; **vii)** precisar cómo se realizará el análisis y procesamiento de la información secundaria respecto a la temporada que no evaluará en campo; **viii)** precisar y/o definir los criterios basados en: "*el posible emplazamiento del proyecto, cerca y lejos*" que permitieron determinar el área de influencia del proyecto; **ix)** explicar cómo se realizará la aplicación del método "Parcelas modificadas de Whittaker", considerando las características desérticas de las unidades de vegetación en el área de estudio, o proponer métodos idóneos para la caracterización de ecosistemas costeros en concordancia con métodos recomendados en la Guía de para la elaboración de líneas base en el marco del SEIA (MINAM, 2018); las mismas deberán ser respaldadas con una o más referencias bibliográficas; **x)** considerar el uso de parcelas con un área representativa que permita el registro de la abundancia y densidad (número de individuos/ha) de cactáceas, arbustos u otra vegetación dispersa, en caso de cactáceas también el registro de altura y diámetro de los individuos; **xi)** precisar el esfuerzo de muestreo de flora, por estación de muestreo, la cual, debe ser representativa para la descripción del área de estudio, en función a los componentes del proyecto y las unidades

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de cobertura vegetal; **xii)** aclarar el número de muestras botánicas que se prevé coleccionar en el estudio; **xiii)** considerar un método de muestreo cualitativo complementario al método cuantitativo propuesto, a fin de realizar el inventario de especies vegetales indistintamente en las áreas de influencia del proyecto; **xiv)** especificar el esfuerzo de muestreo de anfibios y reptiles; **xv)** precisar el esfuerzo de muestreo para mamíferos mayores, y aclarar cómo se realizará muestreo de estos en las estaciones EMB-01 y EMB-02, ya que estos se encuentran muy próximos entre sí; **xvi)** considerar la denominación del método de muestreo de mamíferos menores terrestres como *Método de Trampas de Captura* en lugar de *recorrido por transectos de trampas de captura*; **xvii)** aclarar si se contarán con dos especialistas para el muestreo de mamíferos, ya que menciona que la revisión de redes será realizado por dos personas, asimismo, tomar en cuenta que la manipulación de los especímenes capturados debe ser realizado estrictamente por el(los) especialista(s) autorizado(s); **xviii)** confirmar el número de puntos de conteo (PC) y la distancia entre los PC, ya que, la distancia total recorrida en los 20 PC sería aproximadamente de 4km, y se verifica que la distancia entre las estaciones de muestreo es menor a 4km; **xix)** justificar la instalación de redes para el muestreo de aves en el área de estudio, ya que se trata de un sitio abierto y de un ecosistema de desierto costero; de ser el caso indicar si se tomarán datos biométricos a los individuos capturados y detallar los mismos; **xx)** actualizar el cuadro de *Esfuerzo de muestreo*; **xxi)** replantear el cálculo de la cobertura vegetal, debido a que se está considerando la proyección horizontal de la copa de árboles, y el área de estudio corresponde a un ecosistema desértico sin presencia de vegetación arbórea, asimismo, detallar el cálculo de las variables frecuencia y densidad; y en cada caso, precisar sus correspondientes unidades de medida; **xxii)** considerar el empleo de la lista de Plenge actualizada (al 2021) para determinar los endemismos de aves; **xxiii)** actualizar la tabla de colectas incluyendo la metodología por grupo taxonómico, y precisar si se realizará mediciones biométricas de los individuos capturados como parte de los registros para la determinación de las especies, de ser el caso precisar el tipo de mediciones; **xxiv)** establecer claramente los grupos de fauna que se prevé coleccionar; **xxv)** actualizar el Cronograma de trabajo, excluir de las actividades la "Elaboración de permisos y autorizaciones (SERFOR)"; **xxvi)** precisar si el periodo de solicitado será de seis (6) o doce (12) meses; **xxvii)** uniformizar la codificación de las estaciones de muestreo presentadas en el plan de trabajo y en los mapas anexados, corroborar si las estaciones se encuentran en AID o All; **xxviii)** incluir todas las referencias bibliográficas mencionadas en el Plan de trabajo, en el numeral 9 *Referencias bibliográficas*; y **xxix)** considerar la denominación de anfibios y reptiles en lugar de herpetofauna; aves, en lugar de ornitofauna; mamíferos en lugar de mastofauna; e insectos y/o artrópodos en lugar de entomofauna; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta CS00432-21031031, ingresada al SERFOR el 03 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0014342, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **i)** presenta la lista de especialistas a cargo del estudio en la Tabla 8.1 del Plan de trabajo, incorporando además al Blgo. José Miguel Salvador Leyva como especialista en la evaluación de mamíferos, adjuntando su respectiva declaración jurada de compromiso de participación en el estudio y su hoja de vida; **ii)** presenta la Declaración Jurada actualizada del Blgo. Walter Huaylinos Villalba, en el que indica que participará como coordinador y responsable de la línea base biológica; asimismo, corrige el número de DNI de la Blga. Violeta Alarcón Ledesma, en su respectiva declaración jurada; **iii)** afirma que la estación EMB-06 se ubicará en la cobertura vegetal de tipo Desierto costero, y que ningún componente del Proyecto se establecerá en cobertura tipo Agricultura costera y andina (Agri), asimismo, realiza las correcciones correspondientes en la Tabla 2-1. *Estaciones de muestreo*; **iv)** presenta las coordenadas de la estación meteorológica de Copara (ubicada en el distrito de Vista, Ica), a 9 km del área de influencia del Proyecto; la data corresponde al periodo 1999 (enero) – 2019 (diciembre); de acuerdo al climograma presentado confirma que corresponde a un ambiente seco, en el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que no se reconocen temporalidad húmeda ni seca, a excepción de eventos Niño; **v)** presenta, en el numeral 2 *Área de estudio*, los criterios asumidos para la delimitación del AID y All; indicando que el AID donde se manifiestan los impactos directos generados por las actividades, comprende: el Área de emplazamiento de componentes (Subestaciones e infraestructura de soporte), la Línea de transmisión, y el Área de caminos de acceso; en tanto que, para el All se extiende hasta donde se manifiestan tales impactos indirectos, y se ha considerado un área buffer de 50 m; **vi)** corrige el numeral 6.2 *Objetivos específicos*, considerándose un solo periodo de evaluación de campo; precisando que la misma se realizará entre los meses mayo y junio dentro del periodo autorizado; **vii)** indica, en el numeral 7.6.1 *Evaluación de información complementaria*, que se empleará información secundaria para complementar la caracterización de flora y fauna del área de estudio consultando IGAs aprobados como el ITS del Parque Eólico Nazca y su interconexión al SEIN, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica (R.D. N° 026-2016-SENACE/DCA) y el ITS para la Disminución de Aerogeneradores y Modificación del Trazo de la Línea de Transmisión del Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN (R.D. N° 106-2020-SENACEPE/DEAR); **viii)** presenta los criterios asumidos para la delimitación del AID y All, en el numeral 2. *Área de estudio*; **ix)** propone una nueva metodología idónea para el muestreo de flora en lugar de parcelas modificadas de Whittaker, sin embargo, no queda claro si será el método “línea de intercepción” o “puntos de intercepción”; **x)** propone el uso de parcelas de 15x15m para el registro de la abundancia y densidad de cactáceas, arbustos u otra vegetación dispersa, sin embargo, no especifica el esfuerzo de muestreo por estación de muestreo; asimismo, propone evaluar el DAP y área basal, sin embargo estas variables corresponden a especies arbóreas, y en el área de estudios no hay presencia de estos; **xi)** modifica el esfuerzo de muestreo para la evaluación de flora y fauna en la Tabla 7-1; **xii)** confirma que se colectará como máximo 02 muestras botánicas por estación de muestreo por cada método propuesto (línea de intercepción y parcelas) para su determinación taxonómica en gabinete; **xiii)** incorpora el método de registros oportunos para el registro cualitativo de especies de flora, el cual se realizará durante el desplazamiento del especialista entre las estaciones de muestreo; **xiv)** precisa que el muestreo de anfibios y reptiles será de 08 VES por estación de muestreo; **xv)** indica que el muestreo de mamíferos mayores será de 4km por estación de muestreo; y precisa que las estaciones tendrán como punto de inicio las coordenadas establecidas referencialmente y se proyectarán incluso hacia las zonas externas del All a fin de evitar el traslape de área de muestreo por estación de muestreo; **xvi)** corrige el método de muestreo de mamíferos menores terrestres, indicando la denominación como método de trampas de captura; **xvii)** incluye al Blgo. Jose Salvador Leyva especialista en mamíferos de modo que se están considerando dos especialistas para la evaluación de mamíferos, sin embargo, la observación no ha sido actualizada en el plan de trabajo, permaneciendo la mención previamente observada; **xviii)** confirma que la evaluación de aves se realizará en 20 puntos de conteo y a una distancia de 200m entre Puntos de Conteo, por lo cual se tendrá un recorrido de 4km aproximadamente; **xix)** precisa que no se aplicará Redes de Niebla para muestreo de Aves y no se realizará la capturas de este grupo taxonómico; **xx)** actualiza la Tabla 7-1 *Esfuerzo de muestreo por taxa*, incorporando los horarios de muestreo por cada grupo taxonómico a evaluar; **xxi)** actualiza el cálculo de la cobertura vegetal, sin embargo, deberá confirmar si el método a usar en el muestreo de flora será de “puntos de intercepción”; por otro lado, en los análisis de datos considera el cálculo de la frecuencia, pero no el cálculo de la densidad; **xxii)** se considera emplear la lista de aves del Perú de Manuel Plenge actualizada al 2021 para la determinación del estado de endemidad de las aves; **xxiii)** actualiza la *Tabla 7-4 Detalle de la colecta por cada taxa*, sin embargo, permanecen algunas inconsistencias en cuanto a la metodología de los taxones: mamíferos menores voladores, aves y flora; **xxiv)** precisa que durante la evaluación de campo se colectará solo individuos del grupo taxonómico insectos; **xxv)** actualiza el cronograma de trabajo en el numeral 9, detallando actividades por un periodo de 06 meses; **xxvi)** excluye la actividad de “Elaboración de permisos y autorizaciones (SERFOR)” del cronograma de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

trabajo actualizado; **xxvii)** actualiza la codificación de las estaciones de muestreo del plan de trabajo, indicando que serán las estaciones MB-01 al MB-06; **xxviii)** actualiza las referencias bibliográficas en el numeral 10; y **xxix)** modifica la denominación de los taxa; anfibios y reptiles, en lugar de herpetofauna; aves, en lugar de ornitofauna; mamíferos en lugar de mastofauna; y artrópodos en lugar entomofauna. No obstante, las observaciones de los numerales **ix)**; **x)**; **xvii)**; **xxi)** y **xxiii)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D000544-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000461-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta CS00451-21031031, ingresada al SERFOR el 13 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0015705, la administrada remitió la subsanación de las observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, en la que: **ix)** aclara que el método propuesto para la evaluación de flora corresponde a “Transectos de intercepción de 100 Puntos”; **x)** precisa que se empleará metodología propuesta por Texeira *et al* (2004) para la evaluación de cactáceas y arbustos dispersos, el cual consiste en establecer 02 parcelas de 140 m x 160 m por estación de muestreo, subdivididas en 56 subparcelas de 20x20m, de éstas se evaluarán 14 subparcelas (establecidas aleatoriamente en las franjas alta, media, baja); **xvii)** actualiza la descripción del método redes de neblina para el muestreo de mamíferos menores voladores, precisando que participarán 02 especialistas en mamíferos para las actividades de evaluación de campo; **xxi)** aclara que el método de evaluación de flora será de “Transectos de intercepción de 100 puntos, confirma el cálculo de la cobertura vegetal; e incluye el cálculo de la densidad como parte de las variables a recabar; y **xxiii)** corrige la Tabla 7-4 de detalles de la colecta por cada taxa; finalmente, adjunta en el plan de trabajo actualizado. Con lo cual se absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000521-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 20 de mayo de 2021; se concluye, entre otros que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., representado por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la *Línea Base Biológica Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “S.E. Cahuachi en 220/60 kV y Ampliaciones Asociadas”*; ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica; fuera de Comunidades Campesinas, de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento; por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, reptiles e insectos), con colecta de muestras de flora silvestre, y colecta de insectos; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores y reptiles, y sin captura ni colecta de aves y mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; así como de las medidas de bioseguridad, prevención de zoonosis, y bienestar animal que propuso como parte de su plan de trabajo;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.

- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473, para la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "S.E. Cahuachi*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en 220/60 kV y Ampliaciones Asociadas”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-114; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (6) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “S.E. Cahuachi en 220/60 kV y Ampliaciones Asociadas”*; ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica; fuera de Comunidades Campesinas, de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, reptiles e insectos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas, rama o ejemplar completo, en casos de especies pequeñas, por especie por estación de muestreo, de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y red entomológica, con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Walter Julio Huaylinos Villalva*	Coordinador y responsable del estudio	10576285
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora y Vegetación	45107668
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Especialista en Mastozoología	45810763
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mastozoología	42259707
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Ornitología	42356703
Eliana Del Pilar Quispitupac Quispitupac	Especialista en Herpetología	07622835
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista en Entomología	06800938

* El Coordinador y responsable del estudio no ha sido evaluado como especialista de algún grupo taxonómico, por lo tanto, no podrá reemplazar a ningún especialista en sus actividades.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18L		Unidad de Vegetación
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y Fauna (aves, mamíferos, reptiles e insectos)	MB-01	488700	8349605	Desierto costero
	MB-02	489005	8349486	Desierto costero
	MB-03	491007	8350543	Desierto costero
	MB-04	494711	8349514	Desierto costero
	MB-05	498325	8348977	Desierto costero
	MB-06	501123	8349420	Desierto costero



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.